

CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permita informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan a las partes actuantes en este proceso, de igual forma una vez revisado el sistema de títulos, se encuentra que no hay ningún dinero depositado para este proceso.

Medellín, abril 23 de 2021


DANIEL FELIPE MESA MIRA
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00214
Proceso	Ejecutivo
Interlocutorio	237
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, con facultad para solicitar la terminación del proceso por pago (fl. 01 [10] de este cuaderno); de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** el proceso **EJECUTIVO** instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **CAJA DE COLORES HOME S.A.S. Y MARTHA ELENA DEL CARMEN PÉREZ DE BOTERO**, dejando la advertencia que la obligación continua vigente.

SEGUNDO: No hay lugar a levantar medidas ya que no se decretaron.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas.

CUARTO: Se **ORDENA** el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandante dentro del proceso, **advirtiéndolo que el**

proceso terminó por pago de las cuotas en mora y la obligación aún continúa vigente.

QUINTO: Se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten signature]

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez